



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **0352** -2025-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho,

21 FEB. 2025

VISTO;

El Oficio N°s 422-2025-GRA/GG-GRI, del 06 de febrero de 2025, y Decretos N°s 2015-2025/GRA-GG, 1771-2025-GRA/GG-ORADM, 02704-2025-GRA/ORADM-ORH, 2959-2025-GRA/ORADM-ORH, expediente conformado en ciento diez (110) folios, sobre contrato de servicios personales, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, los objetivos del Gobierno Regional de Ayacucho (GORE Ayacucho) son contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región. Para ello, se enfoca en mejorar la calidad de vida de la población, la infraestructura básica y la participación ciudadana.

Que, en observancia al VIII. DISPOSICION ESPECIFICA 8.2, de la Directiva N°001-2022-GRA/GR-GG-ORADM – “Normas para la contratación de personal eventual por servicios personales con cargo a Formulación de estudios de Pre Inversión, Elaboración de Expedientes Técnicos, Ejecución de Proyectos de Inversión y Gestión de Proyectos en el Gobierno Regional de Ayacucho”; aprobado con R.G.G.R. N°102-2022-GRA/GR-GG, el Gerente Regional de Infraestructura a través del oficio citado en la parte expositiva de la presente resolución, propone el contrato de servicios personales del Ing. **NILTON WILFREDO DELGADILLO ALANYA**, para desempeñar las funciones de cargo de Evaluador de Proyectos y/o Proyectista para la ejecución de la Meta: 023 “Mejoramiento del Servicio Educativo de los Niveles, Inicial, Primaria y Secundaria de la I.E. N°28582 Abraham Valderomar, Distrito de Carmen Alto-Provincia de Huamanga-Departamento de Ayacucho” por el periodo comprendido del 03 de febrero al 30 de abril del 2025, con una remuneración mensual de 6,500.00 soles, contando con la autorización de la Gerencia General y la anuencia de la Oficina Regional de Administración, mediante Decreto N° 1771-2025-GRA/GG-ORADM, para cumplir las



funciones del cargo de conformidad a la descripción de fojas 99 y a merced a la recomendación generada mediante el Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Organo de Control Institucional-OCI;

Que, el artículo 17° numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, contempla la eficacia anticipada del acto administrativo;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 24041, restituido desde el 24 de enero del 2021 por la Unica Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115, concordante con el artículo 38° reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa. Así mismo, se precisa que el presente acto administrativo responde únicamente para fines de pago en Proyectos de Inversion de la Entidad.

Que, a través del artículo sexto, numeral 6.1.2 de la Resolución Ejecutiva Regional N°186-2024-GRA/GR de fecha 22 de marzo de 2024, la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, ha delegado las funciones al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Administración de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutivas, para suscribir contratos de personal dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, conforme dispone la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y prorrogar por el máximo plazo permitido por Ley, dando cuenta previa ante la Gerencia General;

Estando a lo dispuesto mediante Decreto N°2015-2025/GRA-GG y la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG y su modificatoria a través de la Resolución Gerencial General Regional N°836-2023-GRA/GGR y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 186-2024 y 685-2023-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, con eficacia anticipada del acto administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y con carácter temporal los servicios personales del profesional que a continuación se detalla:



NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	R.U.M.	VIGENCIA DE CONTRATO	META: 023	FTE.FTO/ C.G
Ing. NILTON WILFREDO DELGADILLO ALANYA	Evaluador de Proyectos y/o Proyectista	6,500.00	Del 03-02-2025 Al 30-04-2025	"Mejoramiento del Servicio Educativo de los Niveles, Inicial, Primaria y Secundaria de la I.E. N°28582 Abraham Valderomar, Distrito de Carmen Alto-Provincia de Huamanga-Departamento de Ayacucho"	15: Fondo de Compensación Regional- FONCOR 26.81.31

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto automáticamente por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario y demás causales establecidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil-SERVIR y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Igualmente, la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados bajo esta modalidad no generarán ningún derecho de estabilidad laboral ni de ingreso a la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 24041, restituido por la Unica Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115.

ARTÍCULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: 15 Fondo de Compensación Regional-FONCOR y la Cadena de Gastos 26.81.31 de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho – Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2025.

ARTÍCULO CUARTO.- **DISPONER**, a Secretaría General, notifique con la presente resolución al interesado, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina de Recursos Humanos, Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, área de Registro de Control de Personal, File Personal-Escalafón y demás instancias pertinentes de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho-Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ORH/eav.